**LICITACION PUBLICA Nº 539/2020**

**ANEXO I:** **PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

ARTÍCULO 1º: OBJETO:

El presente llamado a **LICITACION PUBLICA** tiene por objeto la adquisición de artículos de limpieza destinados a ser utilizados en la higienización de los establecimientos educativos rurales y establecimientos educativos con comedores escolares comprendidos en las doce (12) regiones educativas dependientes del Organismo, de acuerdo con las especificaciones mínimas de los elementos detallados a continuación:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| REN. N° | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN |
| 1 | 2800 | Escobas con cabo PVC grande (Escobillones de plástico con cabo de PVC, grande primera calidad). |
| 2 | 2800 | Escurridor de goma de 40 cm. Primera calidad. |
| 3 | 2800 | Balde plástico de 11 litros aprox. Primera calidad. |
| 4 | 2800 | Trapo de piso tejido reforzado de algodón, medidas 50x60cm aprox. primera calidad. |

ARTICULO 2°: PRESUPUESTO OFICIAL:

El monto total previsto para la contratación consignada en el Artículo 1° se ha estimado aproximadamente la suma de pesos un millón novecientos sesenta mil ($1.960.000,00). El precio del pliego será de pesos doscientos ($200,00), en papel sellado de la Administración Tributará Provincial -ATP-

ARTÍCULO 3º: LUGAR Y FECHA DE LA APERTURA:

La apertura se efectuará en el Salón “Eugenio Salom” del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, sito en Gobernador Bosch 99 - el día 02-12-20, a las 11:00hs.

ARTÍCULO 4º: RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS:

Los sobres serán recibidos en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos y con la sola presencia del titular de la razón social o por quienes tengan el poder legal para representarla.

ARTÍCULO 5º: MODO DE COTIZAR:

Los oferentes deberán cotizar los precios netos de descuentos, incluido el Impuesto al Valor Agregado sin discriminar, indicando el precio unitario y total de la oferta en números como en letra.

ARTÍCULO 6º: PRESENTACION DE LAS OFERTAS:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Departamento de Contrataciones del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología**

Objeto: Adquisición de...................................................

LICITACION PÚBLICA Nº: ....................................................

Fecha de apertura: .............................Hora:..................

**El sobre contendrá la siguiente documentación:**

* Devolución de Pliegos de Condiciones Particulares con todas sus fojas: firmados por el Oferente habilitado, como constancia fehaciente de total aceptación de las condiciones establecidas en los mismos.
* Cuando la misma fuera descargada de la página web de publicación de las contrataciones del Organismo, “Contrataciones - Gobierno de la Provincia del Chaco”: deberá adjuntar planilla de invitación, con firma y aclaración del oferente, como así el pliego, cotización, adjuntados en la misma página, los cuales deberán ser impresos con el “pie de página” donde se inscribe el link de la página WEB.
* Se aceptarán solo las ofertas de los Proveedores inscriptos en el ramo especifico de la licitación.
* Declaración Jurada de no encontrarse dentro de las incompatibilidades previstas en el artículo 67 de la Constitución Provincial.-
* La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley (ATP).
* En caso que las fueran presentadas por personas jurídicas, deberán adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado.
* Documentos públicos y/o privados que demuestren fehacientemente la representatividad legal del firmante de la propuesta y las facultades de quien comprometa a la firma en los actos de Licitaciones (Fotocopia de DNI, Acta de Asamblea que aprueba autoridades).
* Garantía de oferta: el 1% del valor cotizado. (Sin vencimiento).
* Adjuntar constancia de inscripción actualizada – AFIP.
* Adjuntar constancia de inscripción ante ATP.
* Adjuntar constancia actualizada de regularización tributaria expedida por A.T.P.-
* Adjuntar constancia de cuentas ctes y/o caja de ahorro habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A.-
* Adjuntar constancia de inscripción actualizada del Registro de Proveedores.
* Renuncia al fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia Chaco.
* Especificar marca y/o descripción del artículo cotizado.
* Adjuntar muestras. La no presentación de la misma, motivará su desestimación, que no podrá ser presentada luego de superada la hora y fecha de apertura.
* Presentar recibo de adquisición de pliegos.

ARTICULO 7°: SERÁN CAUSALES DE DESESTIMACIÓN AUTOMÁTICA DE LA OFERTA:

* Que se aparten de las bases de la contratación.
* Que no estén firmadas por el oferente.
* Presentadas por firmas no inscriptas, salvo los casos previstos en el Art 6.2 Decreto 3566/77.
* Formuladas por firmas dadas de baja, suspendidas o inhabilitadas o inscriptas en rubros que no guarden relación con el pedido.
* Que tenga raspaduras o enmiendas en las partes fundamentales: “precio”, “cantidades”, “plazo de mantenimiento”, “plazo de entrega”, o alguna otra que haga a la esencia del contrato, y no hayan sido debidamente salvadas.
* Que en el acto de apertura no se presenten garantía de oferta.
* No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma. Tampoco serán rechazadas, cuando por error, la garantía de oferta fuera de un importe inferior al que corresponde, no debiendo superar el veinte por ciento (20%) del importe correcto. Se intimará al oferente a cubrir la diferencia en un plazo de tres (3) días hábiles.

ARTÍCULO 8º: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

Los oferentes están obligados a mantener la oferta durante el término de treinta (30) días corridos, desde la fecha de apertura del Licitación Pública.

Si se hubiere producido el vencimiento del mantenimiento de la oferta y el organismo aún no hubiese efectuado la adjudicación, el plazo de mantenimiento de la oferta se considerará prorrogado en forma automática y aquellos proponentes que no deseen mantener su oferta comunicarán fehacientemente su retiro y solicitarán la devolución de la garantía de oferta.

ARTÍCULO 9º: FORMA DE PAGO:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o caja de ahorro habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, con la presentación de la Factura, Orden de Compra sellada por ATP, adjuntando constancia de conformidad de la entrega del producto emitida por los responsables del Área de la recepción. Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no considerándose en el futuro costo adicional alguno al cotizado. -

ARTÍCULO 10º: GARANTIA:

* Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta, sin vencimiento.
* Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

ARTICULO 11°: COMISION DE PREADJUDICACION

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de la Comisión de Pre-Adjudicación, conformada por este instrumento legal.

ARTÍCULO 12°: SELECCIÓN DE OFERTAS Y PRE-ADJUDICACIÓN:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, precio, calidad, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

ARTÍCULO 13°: ANUNCIOS Y PRE-ADJUDICACIÓN:

Los anuncios de pre-adjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en el Departamento de Contrataciones del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Pre-adjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

ARTÍCULO 14º: IMPUGNACIÓN:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la pre adjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de Administración - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado. En cualquier caso, las impugnaciones no darán derecho a paralizar el trámite de la Licitación, todas las cuestiones planteadas serán resueltas con el acto de adjudicación.-

ARTÍCULO 15°: ADJUDICACIÓN:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción.

ARTICULO 16°: LUGAR y PLAZO DE ENTREGA:

La entrega y recepción de los elementos de limpieza se realizará en forma total hasta los 15 (quince) días, en el Depósito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, sito en Av. 9 de Julio 1540 – Resistencia – Chaco.

ARTÍCULO 17°: FLETE, CARGA Y DESCARGA:

A cargo del oferente.

ARTÍCULO 18°: ACREDITACIÓN DE PERSONERÍA:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Art. 15º del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A que a saber dispone: “Los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva”.

ARTÍCULO 19°: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

1. Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
2. O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
3. Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

ARTÍCULO 20°: CONSULTAS:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de 48 hs. antes de la fecha de apertura de la Licitación.

ARTÍCULO 21°: SELLADO DE LEY

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la ATP, de esta ciudad o sucursales.

ARTÍCULO 22°: FACULTADES DEL ORGANISMO LICITANTE:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la Licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

ARTÍCULO 23°: PENALIDADES Y SANCIONES:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (t.v.) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

ARTÍCULO 24º: MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD:

El oferente deberá tener en cuenta al momento de la presentación de la oferta, como medidas preventivas ante la pandemia COVID-19 lo siguiente:

* Comunicar y confirmar la asistencia al Departamento de Contrataciones hasta la hora 12:00 del día anterior a la fecha de la apertura de la Licitación, a fin de tener referencia la cantidad de personas que asistirán a la apertura de sobres y así preparar las instalaciones, a efectos de mantener el distanciamiento social preventivo y obligatorio que establece el protocolo de prevención COVID19, según Decreto Provincial N° 843/2020.
* Dicha confirmación deberán realizarla formalmente vía e-mail: [dptocontrataciones2018@gmail.com](mailto:dptocontrataciones2018@gmail.com).
* El ingreso sólo será permitido si posee correctamente colocado, o barbijo, o tapa boca y/o máscara de protección facial.
* Sólo podrá ingresar un representante por oferta, y cada persona deberá tener su propia o birome o pluma o lapicera para firmar actas o documentación correspondiente.

ARTÍCULO 25º: INTERPRETACIÓN:

Para todo aquello que no esté expresamente estipulado en los Pliegos de Condiciones, se aplicará lo previsto en el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 “de facto” (texto ordenado), Decreto Nº 692/01 y Ley 1092-A de Administración Financiera.

ARTÍCULO 26º: “DEL BENEFICIO DE PREFERENCIA LEY Nº 1058-A”

A los efectos de la aplicación de la Ley Nº 1058-A y Dec. Regl Nº 1874/00, los oferentes que deseen podrán acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella.-

**FIRMA Y ACLARACION**

**DECLARACION JURADA**

|  |
| --- |
| **Resistencia**, 02 de diciembre del 2020.-  **Tipo de Gestión**: **Licitación de Pública N° 539/2020**  **MANIFIESTO CON CARÁCTER DE DECLARACION JURADA QUE:**   * **NO** me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, falta de capacidad, incompatibilidad o prohibiciones estatuidas por: la Constitución Provincial art. 67, y el art. 4.4. Decreto 3566/77, que establecen que: ..” Los empleados y funcionarios del Estado y sus parientes consanguíneos, y afines hasta el segundo grado…” y las firmas cuyo directorio y órgano de administración equivalente este integrado por los mismos”… no podrán intervenir como oferentes, apoderados de los mismos o intermediarios, en las contrataciones a que se refiere este artículo, sin perjuicio de las nulidades y responsabilidades penales. La infracción a esta norma determinará sanciones expulsivas.” * **NO** poseo causas penales y administrativas en curso. Según lo que dispone el art. 6.1. Decreto 3566/77. * **Declaro** conocer y cumplir con la totalidad de la normativa vigente en la materia de contratación. * **Renuncio** al fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia Chaco. * **En caso de ser adjudicado me comprometo a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepto las condiciones establecidas en el pliego.**   …………………………………  Firma y sello |

**LICITACION PUBLICA N° 539/20**

**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1º**: Este llamado tiene por objeto contratar el suministro mencionado en el detalle y especificaciones anexas clausulas Particulares y/o Especiales de este Pliego de Condiciones del cual forma parte integrante.

**ARTICULO 2º**: Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en clausulas Particulares, en el salón “Eugenio Salom”, sito en Gobernador Bosch Nº 99 de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en presencia de los señores, Directores, Jefe de la Repartición, funcionarios autorizados y los interesados que concurran, labrándose el acta que será firmada por todos los asistentes que lo deseen. Solo se tomará en consideración, las propuestas que hubieran sido presentadas hasta el instante de la apertura. Los proponentes quedan invitados a concurrir al acto de apertura de la Licitación.

**ARTÍCULO 3º**: Estas propuestas deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Administración, dentro de sobre adjunto, perfectamente cerrado, hasta el día y hora fijada para la apertura, la que se efectuará en presencia de los interesados que concurran al acto. El sobre no deberá contener ningún sello ni membrete por el cual pueda ser individualizado el proponente, solo se consignará los datos expresos en las clausulas Particulares.

**ARTÍCULO 4º**: El retiro de pliego para la presentación de oferta se retirarán en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración, el cual tendrá un valor de PESOS DOSCIENTOS ($200,00), en sello de ATP.

**ARTICULO 5º**: Las propuestas deberán ser firmadas y selladas por el proponente en todas sus páginas, las que se presentarán en la forma que determina en el Artículo 3º del presente pliego. No podrán contener enmiendas ni raspaduras, y si así ocurriera deberán estar debidamente salvadas por el oferente.

La oferta especificara:

1. Precio Unitario fijo y cierto en número de cada renglón y el total del mismo, también en números.
2. Importe total de la propuesta, cantidad que deberá repetirse en letras al final de toda la cotización.
3. La cotización será en cantidad netas libres de envases y gastos de embalaje; el flete y acarreo respectivo correrá por cuenta del adjudicatario.

**ARTÍCULO 6º**: Los precios correspondientes a la adjudicación serán invariables, salvo que las clausulas Particulares admitan reajustes de precios. La no inclusión de este requisito en las clausulas particulares, significara que la Provincia no hace uso de la facultad acordada, por lo tanto, se no se reconocerá derecho alguno al proveedor.

**ARTÍCULO 7º**: Los proponentes se obligan a mantener las ofertas por el término de treinta (30) días de corridos a contar de la fecha del acto de apertura. Si se fijare otro distinto en las clausulas particulares, este será debidamente justificado. El oferente que no mantenga la oferta en el plazo estipulado, queda a criterio del Organismo Licitante, considerar valida o no la misma.

**ARTÍCULO 8º**: En caso de licitarse muestras, las mismas podrán ser presentadas hasta el momento de iniciación del acto de apertura en el lugar que indique las cláusulas particulares. Se otorgarán bajo recibo. Las muestras que se acompañen a las ofertas quedaran a disposición de los proponentes para su retiro hasta treinta (30) corridos después de la adjudicación, pasando a ser propiedad del Estado sin cargo, las que no fueran retiradas en ese plazo. El organismo tenedor de las muestras resolverá sobre su uso, venta o destrucción.

Las muestras de los artículos adjudicados quedaran para el control hasta el momento de la entrega definitiva de los mismos. Una vez cumplido el control, las mismas quedaran a disposición de los adjudicatarios por el plazo de treinta (30) días corridos a contar de la última conformidad de recepción y si no fueran retiradas, se procederá como en el párrafo anterior.

**ARTICULO 9º**: Los proponentes adjudicatarios deberán rendir las siguientes garantías:

1. Garantía de la oferta:
   1. Uno por ciento (1%) del valor de la oferta en los casos de suministros o servicios.
   2. Cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta en los casos de concesiones o ventas por el Estado. En el caso de cotización con alternativas, la señalada en el apartado a), se calcula sobre el mayor propuesto.
2. Garantía de Adjudicación:
   1. Diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. Las garantías que se tratan precedentemente, deberán constituirse en algunas de estas formas:
   2. En efectivo, mediante depósito en el Nuevo Banco del Chaco S.A., acompañado de boleta pertinente.
   3. En cheque certificado contra entidad bancaria del lugar donde se realiza la Licitación.
   4. En Títulos Nacionales, Provinciales o Municipales, aforados a su valor nominal.
   5. Con aval bancario u/o otra fianza a satisfacción del organismo licitante.
   6. Mediante la afectación de crédito que el proponente o adjudicatario tenga liquidado y al cobro en organismos de la administración provincial a cuyo efecto el interesado deberá presentar a la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente
   7. Con Pagare suscripto por quienes tengan uso de Razón Social o actúen con poder suficiente del adjudicatario.

La Garantía de la adjudicación, será entregada o depositada por el adjudicatario dentro de los ocho (8) días corridos siguientes a la recepción de la notificación de la adjudicación.

**ARTICULO 10º**: Serán devueltas, las garantías de oferta una vez decidida la contratación, y las garantías de adjudicación una vez cumplido el contrato.

…//

//….

**ARTICULO 11°**: La Provincia se reserva el derecho de rechazar todas o partes de las propuestas, como así aceptar la o las ofertas que estime convenientes.

**ARTÍCULO 12º**: Serán objeto de desestimación las ofertas:

* Condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación.
* Que no estén firmadas por el oferente.
* Presentadas por firmas no inscriptas en el registro de proveedores de la Provincia.
* Formuladas por firmas dadas de baja, suspendidas o inhabilitadas en dicho Registro o Inscritas en rubros que no guarden relación con los elementos o servicios pedidos.
* Que en lugar de especificaciones, en su oferta se remitan a muestras presentadas o no para el acto Licitatorio, en reemplazo de las especificaciones.
* Que tengan raspaduras o enmiendas en las partes fundamentales: Plazo de entrega, o alguna otra que haga a la esencia con el trato y no hayan sido debidamente salvadas.
* Que en el acto de apertura no presenten garantías de ofertas.

**ARTICULO 13º**: No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma, entendiéndose por tales, aquellos que no impidan su exacta comparación con las demás ofertas presentadas. Tampoco serán rechazadas las ofertas cuando, por error, la garantía presentada fuera de un importe inferior a la que corresponda, no superando el error un veinte por ciento (20%) del importe correcto.

**ARTICULO 14º**: En caso de que dos o más propuestas se encuentren en igualdad de precio, los proponentes serán llamados a mejorar su oferta por escrito y dentro de los siete (7) días corridos. Las propuestas se presentarán en sobre cerrado y serán abiertas en el lugar, día y hora designados por el Organismo Licitante, labrándose un acta. Si subsistiese el empate, se adjudicará al proponente que originariamente haya ofrecido descuento por pronto pago y si aún persiste la igualdad se procederá por sorteo público.

**ARTICULO 15º**: Las pre adjudicaciones serán anunciadas durante tres (3) días corridos como mínimo en un lugar visible del Organismo Licitante.

**ARTICULO 16º**: Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la pre adjudicación, dentro de los tres (3) días corridos de producirse la comunicación de pre adjudicación. Las impugnaciones serán resueltas por autoridad competente para aprobar la contratación.

Sin perjuicio de las acciones legales a que pudieran dar lugar las impugnaciones totalmente infundadas, estas podrán ser consideradas como infracción y harán posible al responsable de las sanciones establecidas en el artículo 15 vigentes del Régimen de Contrataciones Decreto 3566/77 (t.v.).

**ARTICULO 17º**: El contrato se perfeccionará con la adjudicación efectuada por la autoridad Competente, la que será comunicada por carta certificada, remitida dentro de los siete (7) días corridos de acordado, mediante Orden de Compra, provisión o venta y excepcionalmente cualquier otra forma documentada constituyendo esta comunicación (cualquiera fuere la fecha de recepción), la orden para cumplir el compromiso en las condiciones estipuladas.

**ARTÍCULO 18º:** El Organismo Licitante, con la autorización de la autoridad competente, tendrá derecho a:

* Aumentar o Disminuir un diez por ciento (10%) el total adjudicado, en las condiciones y precios pactados. Este porcentaje incidir tanto en la entrega total como en las entregas parciales.
* Prorrogar en las condiciones y precios pactados, los contratos de prestaciones de cumplimiento sucesivo por un plazo que no excederá a la décima parte del término establecido para el contrato, con las modificaciones que se hubieren introducido de conformidad con el inciso a) o sin ellas. A efectos del ejercicio de esta facultad. El Organismo Licitante deberá emitir la orden pertinente antes del vencimiento de la vigencia del contrato.

**ARTICULO 19º**: Los adjudicatarios deberán cumplir con las obligaciones a las formas, plazos y lugares establecidos. Si por causas debidamente justificadas no pudieran cumplir con la entrega en término, podrá solicitar prorroga del término contractual, antes del vencimiento del mismo. Podrá hacer uso de este derecho en dos oportunidades como máximo y el total de prorrogas no podrá exceder en ningún caso el termino fijado primitivamente para el cumplimiento del contrato. El Organismo Licitante deberá resolver el pedido dentro de los siete (7) días corridos de presentada y en caso de silencio se tendrá como concedida.

**ARTICULO 20º**: Vencido el plazo de cumplimiento del contrato o de las prórrogas que se hubieran acordado, sin que los elementos fueren entregados, o prestados los servicios de conformidad, el contrato quedara rescindido de pleno derecho, sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, debiendo luego el Organismo Licitante proceder al dictado de la declaración formal de la rescisión.

**ARTICULO 21º**: La recepción de elementos, artículos o servicios adjudicados se efectuará en el sitio establecido en las cláusulas particulares previa confrontación con las especificaciones contratadas, las muestras tipos presentadas, aclaraciones contenidas en las Órdenes de Compra o revisión o análisis si correspondiera. Cuando la adquisición no se ha efectuado con la base de las muestras o no se haya establecido la calidad de los artículos, queda entendido que estos deben ser de los clasificados en el comercio como de primera calidad.

**ARTICULO 22º**: La recepción definitiva de la mercadería estará a cargo del organismo Licitante y la conformidad de la factura definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de vicios rehabilitorios que se adviertan durante el plazo de tres (3) meses computados a partir de la conformidad definitiva salvo que, por índole de la prestación en las clausulas particulares se fijaren un plazo mayor.

**ARTICULO 23º**: Los pagos serán efectuados con posterioridad a la fecha de conformidad de recibido los bienes, de acuerdo a lo que establece la Clausulas Particulares. Cuando en las Clausulas Particulares se prevea el pago contra entrega, se entenderá que el pago debe efectuarse después de operada la conformidad definitiva de la recepción.

…//

//…

**ARTICULO 24**º: Todo lo relacionado con penalidades y sanciones, se ajustarán a las disposiciones del Decreto Nº3566/77, ratificado por el Decreto Nº 692/01.

**ARTICULO 25º**: Para todo aquello que no esté expresamente estipulado en los Pliegos de Condiciones, se aplicara en lo previsto en el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 ¨de facto¨ (t.v), Decreto Nº 692/01 y la Ley Provincial 1092-A de Administración Financiera.

**ARTICULO 26º**: A los efectos de la aplicación de la ley Nº 1058-A y el Decreto Reglamentario Nº 1874/00, los eferentes que deseen podrán acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos numerados en ello.

…………………………….

FIRMA Y ACLARACION